



Colegio Profesional de
TRABAJO SOCIAL
de Cádiz

RECOMENDACIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁDIZ EN MATERIA DE DEPENDENCIA A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 9/2021, DE 18 DE MAYO.

A raíz de la publicación por parte de la Junta de Andalucía del Decreto – Ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, que viene a modificar parcialmente el Decreto 168/2007, por el que hasta ahora se regulaba este procedimiento, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de Servicios Sociales a nivel autonómico y a nivel nacional, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, se realizan determinadas recomendaciones profesionales.

Antecedentes

- Los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada del Sistema Público de Servicios Sociales, en cuanto a que se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento y evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales.
- El Servicio de Información, Valoración y Orientación se constituye como una prestación garantizada que responde a la necesidad y al derecho de la ciudadanía a estar informada.
- Desde el 2007 los Servicios Sociales Comunitarios han participado en la gestión y puesta en marcha de la ley 39/2006 de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, garantizando una atención de calidad a la población de referencia de sus respectivos territorios, quedando fehacientemente demostrado el buen hacer de sus profesionales de referencia en respuesta a la ciudadanía, tanto en el inicio del trámite del reconocimiento de situación de dependencia, elaboración del programa individual de atención (PIA), seguimiento de las prestaciones, tramitaciones de revisiones de grado y PIAs, así como dando soporte y acompañamiento emocional y técnico.
- El Decreto-Ley 9/2021 viene a cambiar las competencias atribuidas a las entidades locales en el marco de su participación y gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, quedando estas reducidas a la "participación en el procedimiento



Colegio Profesional de
TRABAJO SOCIAL
de Cádiz

mediante la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.”

El Colegio Profesional de Cádiz realiza las siguientes recomendaciones:

- Para el colectivo profesional **los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales**, no solo por su cercanía al territorio de la población de referencia, sino además, y sobre todo, porque durante más de 30 años de materialización de este Sistema han sido quienes han referenciado las necesidades de una población que estaba estigmatizada y abogada a un sistema paternalista de beneficencia anterior.

Durante este tiempo, hemos sabido **estar**, escuchar, dignificar, tramitar, intervenir, gestionar, acompañar... En definitiva, hemos permitido la creación de un Sistema, que a fecha de hoy sigue siendo débil y joven.

- Las y los profesionales de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios **van a continuar llevando** a cabo las funciones que por ley tienen encomendadas, por lo que no van a dejar de desarrollar sus funciones de información, orientación y asesoramiento de todas las prestaciones y recursos del Sistema Público de Servicios Sociales, vengán o no reconocidas en la normativa sectorial como competencias específicas. Y lo van hacer porque la ciudadanía va a continuar acudiendo al sistema más cercano de referencia, porque somos sus **profesionales de referencia**.
- En el marco de este servicio de información, orientación y valoración **se garantiza a la ciudadanía el acceso a la información** sobre el procedimiento de inicio en la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia, que será preferentemente a través de la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y en su defecto, y a tenor de lo establecido en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, a través de los Registros de Entrada de las Entidades Locales (que tramitarán directamente la solicitud con el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente); así como, en los demás registros y oficinas a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- El **personal de refuerzo** contratado para la gestión de la dependencia desarrollará **preferentemente** las funciones de elaboración del Programa Individual de Atención, con arreglo a la competencia atribuida a los Servicios Sociales Comunitarios en el Decreto 9/2021.



Colegio Profesional de
TRABAJO SOCIAL
de Cádiz

- Para las y los profesionales del Trabajo Social, la intervención llevada a cabo en la atención a personas en situación de dependencia, no puede ni debe verse reducida a una mera tramitación. **La intervención social** que lleva implícita la elaboración de un programa individual de atención, conlleva una valoración de la situación personal y familiar, pero sobre todo un acompañamiento en todo el proceso que no se hace en una única intervención de entrevista y/o visita a domicilio.

En Cádiz, a 4 de junio de 2021.

Comisión de Servicios Sociales del
Colegio Profesional
de Trabajo Social de Cádiz